



Rawson (Ch.-), 13 de Junio de 2022.

**DICTAMEN Nº 71/2022-CF**  
**Sra. Presidente:**

**Ref: Expediente Nº40.511/2022-TC. Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – R/Ant. Licitación Pública Nº 04/2022 Proyecto y Construcción de Infraestructura Propia y Obras 50 Viviendas – Trelew (Expediente Nº 781/2021-MIEYP-IPV).**

Atento al pase efectuado a fojas 90 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), en la contratación que tramita por Licitación Pública Nº 04/2022-IPV, con el propósito de la contratación para la Construcción de Cincuenta (50) Viviendas en la Ciudad de Trelew, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 63.755.080,03 a valores de Febrero del año 2022, con un plazo de ejecución estimado de 360 (trescientos sesenta) días, obra que se contrata por el sistema de ajuste alzado.

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, aconseja a fojas 81 en forma unánime preadjudicar a la única oferta presentada por la Empresa SUDELCO SA por un total de \$ 68.642.050.- (Oferta Alternativa), por resultar conveniente de acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 17 de la Sección II del Pliego de Bases Generales Reglamentarias de Contratación.
- b) Con respecto a la oferta alternativa presentada por el oferente, comparto lo expuesto y el análisis efectuada sobre la misma por la Comisión Calificadora y de Preadjudicación interviniente.
- c) El Preventivo Presupuestario Nº 444295 de fecha 10/03/2022, obrante a fojas 50 imputado en la partida 2.22 correspondiente al Ejercicio 2022 por la suma de \$ 6.375.508.- es **Insuficiente** en la suma de \$ 62.266.542 (debiendo imputarse al año de ejecución que corresponda), por lo tanto, deberán contar con los recaudos presupuestarios totales respectivos, **“previo a la adjudicación”** que se pretende dar por intermedio del Proyecto de Resolución de fojas 85 y 86, modificando el artículo Nº 3º de dicho Proyecto de Resolución, ya que se debe indicar en forma detallada el monto que se imputara a cada una de las FF que se indican en dicho Artículo (FF 222 y/o 440), afectando a cada uno de los años que involucre la obra, los montos correspondientes de ejecución de la pretendida contratación, en virtud de que no se está dando cumplimiento a lo normado por la Ley II Nº 76 (Artículo Nº 31) y al Acuerdo Nº 443/2021 de este Tribunal de Cuentas.
- d) Con respecto al Certificado de Saldo de Capacidad de Contratación Anual para la Adjudicación, comparto lo manifestado en el Dictamen Nº 48/2022-AL de este Tribunal de Cuentas, último párrafo, de fojas 92 de estas actuaciones.
- e) En el presente Dictamen, no me expido, sobre la oportunidad, mérito y conveniencia de la Contratación pretendida, ni tampoco sobre las cuestiones técnicas propias que hacen a la misma.

Con lo expuesto y no teniendo otras apreciaciones que formular con respecto a la presente contratación, aconsejo que se remitan estas actuaciones al Organismo que impulsa la misma, a fin de continuar con el tramite pertinente.

**Así Me Expido**